ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control de los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, conforme lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014, *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – (SG-SST)"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Dando cumplimiento a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura – CSJ - a través del Acuerdo PSAA-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados, contratistas y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

A su vez, la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determinó que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades y en virtud de ello, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo *"realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores"*.

Por su parte, el Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007, *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*, en sus artículos 3 y 11, consagra lo siguiente:

"*Articulo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes: 1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso (…)*"
"*Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador (…)*". (Modificado por el Artìculo1 de la Resolución 1918 de 2009 expedida por el Ministerio de Protección Social).

Como se evidencia, los exámenes médicos ocupacionales además de ser un requisito legal del *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*, son un insumo para desarrollar estrategias de bienestar social, con conocimiento previo de las condiciones de salud de los servidores judiciales y las prioridades establecidas en materia de prevención de enfermedades y promoción de la salud; contemplando antecedentes médicos que puedan agravarse y a la vez, contribuir en la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo.

En atención a ello, se adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-2024-26, con el objeto de: "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio para la realización de evaluaciones y exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, de*

egreso y otros, para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca."

Una vez adelantado el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-2024-26, el día dieciséis (16) de julio de 2024, se aceptó la oferta presentada por PREVER SST S.A.S., cuyo objeto consiste en: "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio para la realización de evaluaciones y exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, de egreso y otros, para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.*" por lo que la oferta presentada junto con la carta de aceptación constituyeron el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 22 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00).

Que el día dieciocho (18) de julio de 2024, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-46, consagrados en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-46, se estableció que la Supervisión del contrato estaría a cargo de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que conforme el contenido obligacional del Contrato Estatal de Prestación de Servicios, se señaló que teniendo en cuenta que al inicio del Contrato no podría definirse con exactitud la cantidad de exámenes médicos ocupacionales que requiere esta Dirección Seccional, el mismo se ejecutará en la modalidad de consumo o monto agotable, con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que surjan al respecto, durante la vigencia del respectivo contrato y conforme los precios ofrecidos por el Contratista durante el proceso de selección.

Que conforme lo pactado en el mencionado Contrato se han venido realizado las evaluaciones medicas ocupacionales que obliga la normatividad vigente a funcionarios y empleados de los despachos judiciales del Valle del Cauca, facturando a la fecha 898 valoraciones entre exámenes de ingreso, periódicos, de retiro, pos incapacidad y para recomendaciones médicas.

No obstante con corte al 20 de diciembre de 2024 el aludido Contrato presenta un saldo de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.832.000,00) M/CTE, con lo cuales se ha continuado realizando exámenes de ingreso y retiro, sin embargo, considerando que el contrato vence el 31 de diciembre de 2024, se encuentra que dicho saldo no se ejecutará en su totalidad a dicha fecha.

Por lo anterior, la Coordinadora del Área de Talento Humano, en calidad de Supervisora del mencionado Contrato, mediante el oficio DESAJCLO24-6741 de fecha 27 de diciembre de 2024, recomendó y solicitó autorización a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a efectos de prorrogar el plazo de ejecución, por el termino de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, contados a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, solicitud aunada a la necesidad de continuar realizando las evaluaciones medicas ocupacionales de las que trata la Resolución 2346 de 2007, sobre todo los exámenes de egreso de la medida de descongestión que termina el 31 de diciembre del presente año y los exámenes de ingreso que se soliciten a inicio del año 2025.

Que atendiendo la solicitud realizada, la Directora Seccional, mediante el Oficio DESACLO24-6750 de fecha 27 diciembre de 2024, autorizó adelantar los trámites necesarios para suscribir la modificación No. 1, en los términos antes indicados.

Que mediante el oficio DESAJCLO24-6758 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Supervisora del Contrato informó PREVER SST S.A.S., sobre la modificación a realizar, y solicitó allegar el certificado de existencia y representación legal.

Que mediante escrito allegado mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, PREVER SST S.A.S, remitió la documentación exigida.

En consecuencia, con el ánimo de satisfacer la necesidad de la Entidad, consistente en la prestación del

servicio para la realización de evaluaciones y exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, de egreso y otros, para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, conforme lo señalado en la Resolución No. 2346 de 2007 y atendiendo el saldo que presenta el aludido Contrato, aunada a la necesidad de continuar realizando las evaluaciones medicas ocupacionales, sobre todo los exámenes de egreso de la medida de descongestión que termina el 31 de diciembre del presente año y los exámenes de ingreso que se soliciten a inicio del año 2025, se encuentra sustentada la necesidad de modifcar el Contrato Estatal de Prestación de Servicios. No. 077 de 2024 – MC-2024-26, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, contados a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2025.

Que la presente modificación es procedente por cuanto las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, buscando satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En atención a lo señalado en el Artículo 5 numeral 2, Artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, prevén que la Entidad Estatal cuenta con el deber de introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, lo que permite concluir que las partes contratantes en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad y el grado de responsabilidad que les es dado, deberán implementar los mecanismos que permitan salvaguardar el interés general y en segunda instancia, la conservación y correcta ejecución del Contrato Estatal.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

La definición técnica de la necesidad de la modificación a realizar corresponde a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26 por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, contados a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2025.

3. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

OBJETO	Modificar el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-46, suscrito con PREVER SST S.A.S con la finalidad prorrogar el plazo de ejecución
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las señaladas en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 - MC-2024-26.
PRORROGA – PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, contados a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2025.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	Está a cargo de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

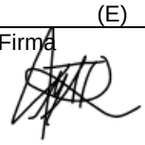
4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DE LA ADICIÓN

N/A

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

El Contratista modificará la póliza establecida en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, de acuerdo con la presente modificación, en relación con la vigencia de los riesgos amparados.

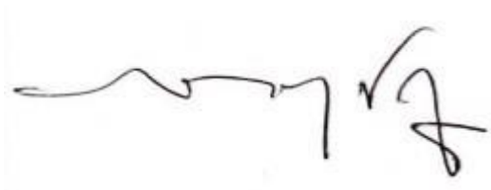
Firmado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró	Revisó			Aprobó
NATALIA MUÑOZ TOBAR	ADRIANA MANUELA TRILLOS RAMIREZ (E)	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	MARLEN YISELA VARON ZAPATA	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Firma:



MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Coordinadora Área Jurídica (E)

DESAJCLO24-6741

Santiago de Cali, diciembre 27 de 2024

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional
Direccion Seccional de Administración Judicial
Cali

Asunto: "*Solicitud de Autorización para Modificación del Contrato Estatal de prestación de servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26*

Respetada Doctora Lorena Ivette,

Esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, suscribió el día 16 de julio de 2024 el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, cuyo objeto consiste en: *"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio para la realización de evaluaciones y exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambio de ocupación, de egreso y otros, para los funcionarios y empleados de las corporaciones y despachos judiciales del Valle del Cauca*" con la empresa PREVER SST S.A.S., cuyo plazo de ejecución se pactó por cinco (5) meses y diez (10) días calendarios, contados a partir del 22 de julio al 31 de diciembre de 2024, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE.

Conforme lo pactado en el mencionado Contrato se han venido realizado las evaluaciones medicas ocupacionales que obliga la normatividad vigente a funcionarios y empleados de los despachos judiciales del Valle del Cauca, facturando a la fecha 898 valoraciones entre exámenes de ingreso, periódicos, de retiro, pos incapacidad y para recomendaciones médicas.

Con corte al 20 de diciembre el aludido Contrato presenta un saldo de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($4.832.000) M/CTE, con lo cuales se ha continuado realizando exámenes de ingreso y retiro, sin embargo, considerando que el contrato vence el 31 de diciembre de 2024, se encuentra que dicho saldo no se ejecutará en su totalidad a dicha fecha.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de continuar realizando las evaluaciones medicas ocupacionales de las que trata la Resolución 2346 de 2007, sobre todo los exámenes de egreso de la medida de descongestión que termina el 31 de diciembre del presente año y los exámenes de ingreso que se soliciten a inicio del año 2025, como supervisora del contrato recomiendo y solicito su autorización para prorrogar el contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26 hasta el 28 de febrero de 2025.

La modificación se realizaría en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo de ejecución, por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, contados a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2025.

Dado lo anterior, se recomienda y se solicita autorización para realizar la respectiva modificación al citado contrato, en los términos antes señalados.

Cordialmente,



ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano

LCEY

DESAJCLO24-6750
Santiago de Cali, diciembre 27 de 2024

Doctora
ALBA MIRYAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Area Talento Humano
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cali

Asunto: "Su oficio DESAJCLO24-6741 de fecha 27 de diciembre de 2024– Recomendación para modificar el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 MC-2024-26."

Cordial saludo,

En atención a su recomendación contenida en el oficio del asunto, relacionada al Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 MC-2024-26, cuyo objeto consiste en: *"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, DE EGRESO Y OTROS, PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA*", me permito manifestar que autorizo adelantar los trámites necesarios para suscribir la modificación relacionada a:

1. Prorrogar el plazo de ejecución, por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2205.

Atentamente,

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Seccional

NMT – DIR

DESAJCLO24-6758

Santiago de Cali, diciembre 30 de 2024

Señores
PREVER SST S.A.S.
comercialprevers@outlook.com

Asunto: Modificación 1 – Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26.

Cordial saludo,

En atención a la ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, cuyo objeto consiste en: "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, DE EGRESO Y OTROS, PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA*" con la Sociedad PREVER SST S.A.S., me permito informar que el mismo requiere ser modificado de la siguiente manera:

1. Prorrogar el plazo de ejecución, por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2205.

Así las cosas, se solicita allegar la respuesta a este oficio, así como el certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a 30 días, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

ALBA MYRIAM ORDOÑEZ SANCHEZ
Coordinadora Área Talento Humano

NMT/LCEY

Santiago de Cali, 30 diciembre de 2024

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Cali, Valle del Cauca

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

REF: Aceptación de Prorroga al **Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26.**

Yo, **PAOLA ANDREA ENRIQUEZ CAVIEDES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 37083604** de Pasto (Nariño), en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **PREVER SST S.A.S.** con NIT. **901154429-5;** Aceptando la Prorroga al **Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26,** por los (59) cincuenta y nueve días.

Para constancia se Firma en Santiago de Cali, el día treinta (30) de diciembre del 2024

Atentamente;

Paola Andrea Enríquez Caviedes
Gerente

323 515 55 21 ☎ (032) 514 2000
www.preversst.com.co
gerencia@preversst.com
Calle 42n # 5n-08 Barrio La Flora Cali-Valle-Colombia

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/11/2024 10:11:02 am

Recibo No. 9699919, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ONFP9O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PREVER SST S.A.S.
Nit.:	901154429-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1007329-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	12 de febrero de 2018
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	11 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 42 NORTE # 5 - 08
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	paola.e.caviedes@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3153401091
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL 42 NORTE # 5 - 08
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	paola.e.caviedes@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3153401091
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica PREVER SST S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9699919, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ONFP9O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 09 de febrero de 2018 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 2057 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PREVER SST S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto, empresa de salud ocupacional especializada en la prestación de servicios integrales, sistemas de calidad y seguridad y salud en el trabajo SGSST, todo lo relacionado con exámenes médicos ocupacionales, exámenes de ingreso, exámenes periódicos, exámenes de egreso, exámenes médicos post incapacidad y reintegro laboral , examen médico laboral con ayudas diagnosticas como audiometría, visiometria, toma de muestras de laboratorio, examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas, examen médico ocupacional con énfasis en espacios confinados, examen médico para manipulación de alimentos examen médico ocupacional por cambio de ocupación, certificado de aptitud laboral y psicología ocupacional. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100,000,000
No. de acciones:	100,000,000
Valor nominal:	$1
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$60,000,000
No. de acciones:	60,000,000
Valor nominal:	$1
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$60,000,000

Recibo No. 9699919, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ONFP9O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones: 60,000,000
Valor nominal: $1

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 09 de febrero de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 2057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA ANDREA ENRIQUEZ CAVIEDES	C.C.37083604
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CLAUDIA MILENA ENRIQUEZ CAVIEDES	C.C.1085246888

Recibo No. 9699919, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ONFP9O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621
Actividad secundaria Código CIIU: 8691
Otras actividades Código CIIU: 8692
Otras actividades Código CIIU: 7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	PREVER SST S.A.S.
Matrícula No.:	1007330-2
Fecha de matricula:	12 de febrero de 2018
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 42 NORTE # 5 - 08
Municipio:	Cali

Recibo No. 9699919, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ONFP9O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $995,079,696

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

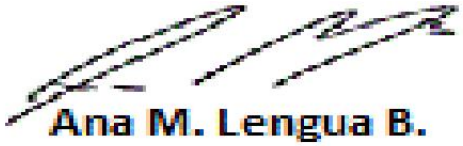
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 9699919, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824ONFP9O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de diciembre de 2024, a las 09:19:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37083604
Código de Verificación	37083604241230091950

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de diciembre de 2024, a las 09:20:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011544295
Código de Verificación	901154429524123009 2025

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260502151

PIB
09:16:38

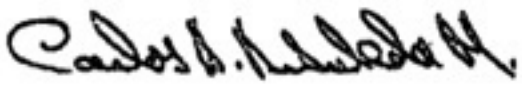
Bogotá DC, 30 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA ENRIQUEZ CAVIEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37083604:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/12/2024 09:15:59 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **37083604**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107325762** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260502326

PIB
09:19:00

Bogotá DC, 30 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PREVER SST S.A.S. identificado(a) con NIT número 9011544295:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:15:31 AM horas del 30/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37083604**
Apellidos y Nombres: **ENRIQUEZ CAVIEDES PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DESAJCLO24-6762

Santiago de Cali, diciembre 30, 2024

Doctora
MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Coordinadora Área Jurídica (E)
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Asunto: *"Elaboración* Modificación 1 – *Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26*

Cordial saludo,

Atendiendo instrucciones recibidas por parte de la Dirección Seccional, de manera comedida y atenta me permito solicitarle la elaboración de la Modificación No. 1 al Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 077 de 2024 – MC-2024-26, suscrito con PREVER SST SAS, por medio del cual se contrató *CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, POR CAMBIO DE OCUPACIÓN, DE EGRESO Y OTROS, PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA*"

Agradezco su amable atención.

ADRIANA MANUELA TRILLOS RAMIREZ
Coordinadora Área Administrativa (E)